



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

PRE S

Decreto Regional

Nº 002-2013-PR-GR PUNO
PUNO, 07 AGO. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Oficios Nº 154-2013-CRP, Nº 207-2013-GR PUNO-GRRNyGMA, Informe Legal Nº 479-2013-GR PUNO/ORAJ, Memorando Nº 675-2013-GR PUNO/GGR, sobre CONFORMACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que el sistema nacional de gestión ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, por disposición de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº 29325, son entidades de Fiscalización Ambiental, del nivel nacional, regional o local, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, las mismas que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el literal h) del artículo 53º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que los gobiernos regionales tienen la función de controlar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, así como imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2010-MINAM es un instrumento de cumplimiento obligatorio en los tres niveles de gobiernos, estableciendo como uno de sus objetivos lograr el control eficaz de las fuentes de contaminación y a los responsables de su generación, mediante instrumentos y mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental;

Que, el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política ambiental y de recursos naturales; asimismo, el mencionado Reglamento dispone que corresponde a los gobiernos regionales, decidir la creación de grupos técnicos dentro de sus jurisdicciones para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN PUNO, que debe estar integrado por las entidades que a continuación se indican, quienes deberán acreditar a un representante titular y uno alterno:

- GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CUYO TITULAR PRESIDIRÁ EL GRUPO TÉCNICO CONFORMADO.
- ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA-OD PUNO





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Decreto Regional

Nº 002 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO, 2013

- GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
- GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
- DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
- DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL COLLAO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
- MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA – ALA JULIACA
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA – ALA INAMBARI
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA – ALA RAMIS
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA – ALA HUANCANÉ
- ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA – ALA ILAVE
- ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA PUNO
- RESERVA NACIONAL DEL TITICACA
- PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE
- DIVISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
- SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI PUNO
- INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA – INIA PUNO
- AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA HÍDRICO TDPS – ALT
- PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGD TITICACA – PELT
- INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE – LABORATORIO CONTINENTAL PUNO
- CAPITANÍA DE PUERTO PUNO – DICAPI
- INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO – INGEMMET SEDE PUNO
- SERVICIO DE SANIDAD PESQUERA – OFICINA DESCENTRALIZADA PUNO – SANIPES
- SERVICIOS EDUCATIVOS RURALES – SER PUNO
- CEDAS PUNO
- UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN
- COLEGIOS PROFESIONALES
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo Técnico conformado según el artículo precedente, es responsable de formular los componentes y acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, debiendo implementar las acciones que resulten necesarias para el desarrollo de un proceso sinérgico y participativo de las entidades con competencias en fiscalización ambiental, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales a nivel regional y en apoyo al nivel local.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Decreto Regional

Nº 002-2013-PR-GR PUNO

PUNO, 07 AGO, 2013

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Técnica del Grupo Técnico de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Región Puno, deberá ser ejercida por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-OD, el mismo que será responsable de la convocatoria, coordinación y sistematización de resultados en apoyo a la gestión de la presidencia del grupo técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- El Grupo Técnico conformado deberá presentar ante la Comisión Ambiental Regional de Puno, los informes que contengan los avances, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado, en forma mensual. En un plazo de treinta (30) días de instalado el Grupo Técnico, deberá aprobar su Plan de Actividades y Reglamento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría Técnica del Grupo Técnico conformado, será responsable de la publicación del presente Decreto Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Puno.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los ____ del mes de Agosto del año Dos Mil Trece.




MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

